

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 1 de 40**

ASPECTO AMBIENTAL / ENERGÉTICO:

1. CONSUMO DE AGUA

Ítem	ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1.	<p>Art. 88: Para el aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos se considerarán los siguientes criterios: IV. La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.</p> <p>Art. 18.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.</p> <p>Artículo 2.153. Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios: I. La prevención y control de la contaminación del agua es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger la integridad de los ecosistemas de la Entidad II. Corresponde a toda la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos y demás depósitos y corrientes de agua incluyendo las aguas del subsuelo;</p> <p>Art. 239. Para la protección y aprovechamiento racional de las aguas de jurisdicción local se tomarán en cuenta los siguientes criterios: II. El aprovechamiento sustentable del agua y de los recursos naturales que involucren los ecosistemas acuáticos debe realizarse sin afectar su equilibrio ecológico; IV. La preservación, calidad y aprovechamiento sustentable del agua, y de los ecosistemas acuáticos, es responsabilidad de las autoridades, sus usuarios y de quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan afectar dichos recursos;</p> <p>Art. 307: Para la protección y aprovechamiento racional de las aguas de jurisdicción local se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p>	<p>Art. 88 Frac. IV Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) (2016)</p> <p>Art. 18 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (2022)</p> <p>Art. 2.153 Código para la biodiversidad del Edo. Mex. (CBEM) (2022)</p> <p>Art. 239 Frac. II y VI Art. 307 Frac. II y IV y Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de</p>	<p>¿El TESCO realiza el aprovechamiento sustentable del agua? ¿El TESCO cuenta con el mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y la disposición final de sus productos resultantes?</p>	X			Permanente	<p>1. Captación de agua pluvial para su potabilización</p> <p>2. Plan de mantenimiento a la purificadora</p> <p>3. Bitácora de consumo de garrafones de agua purificada y bebederos</p> <p>4. Programa de mantenimiento a la Infraestructura</p> <p>5. Solicitudes de servicio, en caso necesario</p> <p>6. Criterios de ahorro de agua</p> <p>7. Inspecciones visuales</p>														

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 2 de 40

Ido	ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023											
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
	<p>II. El aprovechamiento sustentable del agua y de los recursos naturales que involucren los ecosistemas acuáticos debe realizarse sin afectar su equilibrio ecológico;</p> <p>IV. La preservación, calidad y aprovechamiento sustentable del agua, y de los ecosistemas acuáticos, es responsabilidad de las autoridades, sus usuarios y de quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan afectar dichos recursos;</p> <p>Artículo 97.- El uso eficiente y racional del agua será norma de conducta de todos los habitantes del Estado de México.</p> <p>Artículo 105. Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Queda estrictamente prohibido lavar banquetas, vehículos, patios y vía pública en general, utilizando para ello mangueras, compresores o cualquier otro medio que provoque el uso irracional del agua potable; haciendo uso sobre la normatividad vigente</p> <p>NOM-201-SSA1-2015 Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.</p>	<p>México (2015)</p> <p>Art. 97 Ley de Aguas del Estado de México y Municipios (2021)</p> <p>Art. 105 Fracc. VI Bando Municipal 2022 de Cuautitlán Izcalli</p> <p>NOM-201-SSA1-2015</p>																		
2.	<p>Art. 80. Además de las establecidas en la Ley, los usuarios tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>II. Mantener su infraestructura domiciliaria en buen estado de funcionamiento y reparar las fugas que está presente.</p> <p>III. Mantener sus cisternas y tanques de almacenamiento de agua potable, permanentemente cubiertos y limpiarlos periódicamente, para lo cual podrán solicitar la asesoría del prestador del servicio.</p> <p>IV. Dar aviso al prestador del servicio sobre fugas que detecte en las redes de distribución y de cualquier evento del cual se tenga conocimiento, que implique un uso irracional e inmoderado de agua.</p> <p>IX. Abstenerse de alterar la infraestructura hidráulica.</p>	<p>Art. 80 Fracc. I, II, III, IV, IX, X, XI Reglamento de la Ley de Aguas del Estado de México y Municipios (2014)</p>	<p>¿Se mantienen en buen estado las instalaciones hidráulicas interiores del TESCOI?</p>	x			Anual	<p>1. Programa de mantenimiento a la Infraestructura</p> <p>2. Programa de mantenimiento a la purificadora.</p> <p>3. Solicitudes de servicio, en caso necesario</p>												

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



[Handwritten signature]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 3 de 40

Ítem	ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023															
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
	X. Solicitar, en su caso, al prestador del servicio la instalación de un medidor en su toma domiciliaria, con acceso externo para su lectura y control. XI. Dar mantenimiento a su infraestructura domiciliaria y a las instalaciones con las que cuente para el almacenamiento de agua, observando las normas técnicas estatales aplicables.																							

Cumplimiento en el aspecto ambiental: CONSUMO DE AGUA

	2
	0
	0
% de cumplimiento	100 %

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

A 30 por MM

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 4 de 40

SCARGA DE AGUA RESIDUAL

Id	ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
	<p>Art. 77. Se prohíbe a los propietarios de inmuebles y/o usuarios de los servicios regulados por la Ley y el presente Reglamento: VI. Descargar basura al alcantarillado y al drenaje, o cualquier tipo de materias sólidas que pudieran obstruirlo y/o sustancias que por su naturaleza química pudieran, directa o indirectamente, dañar las obras hidráulicas o contaminar los cuerpos de agua de jurisdicción estatal o municipal.</p> <p>Art. 80. Además de las establecidas en la Ley, los usuarios tienen las obligaciones siguientes: XI. Dar mantenimiento a su infraestructura domiciliaria y a las instalaciones con las que cuente para el almacenamiento de agua, observando las normas técnicas estatales aplicables.</p> <p>Artículo 105. Los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tienen las obligaciones siguientes: V. Tirar o descargar basura o cualquier tipo de materias sólidas al sistema municipal de alcantarillado y/o drenaje, que pudieran contribuir a su obstrucción o azolvamiento, así como sustancias, que por su naturaleza química, biológica o de cualquier otra índole pudieran, directa o indirectamente, dañar las instalaciones hidráulicas o contaminar la red de agua potable y/o cuerpos de agua;</p>	<p>Art. 77 Fracc. VI y Art. 80 Fracc. XI Reglamento de la Ley de Aguas del Estado de México y Municipios (2014)</p> <p>Art. 105 Fracc. V Bando Municipal 2022 de Cuautitlán Izcalli</p>	<p>¿Se cuentan con las instalaciones adecuadas que prevengan desechos sólidos?</p>	X			Permanente	1. Mantenimiento continuo y/o cambio a Instalación de trampa de grasas en cafetería.														

Cumplimiento en el aspecto ambiental: DESCARGA DE AGUA

	1
	0
% de cumplimiento	100%

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

A. F. P. M. M.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 5 de 40

2. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

No	ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023												
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
	<p>Art. 110.- Para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: II. Las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico. Art. 28.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que expida la Secretaría en coordinación con las secretarías de Economía y de Energía, tomando en cuenta los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente determinados por la Secretaría de Salud.</p> <p>1. Objetivo y Campo de Aplicación. Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda. Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.</p>	<p>Art. 110 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (2016)</p> <p>Art. 28 Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (2014)</p> <p>NOM-041-SEMARNAT-2006 (2015)</p>	¿Se porta la constancia de verificación de vehículos utilitarios?	x			Permanente	1. Solicitud de Verificaciones de vehículos utilitarios vigentes.				1	1								

mplicimiento en el aspecto ambiental: EMISIONES A LA ATMÓSFERA

	1
	0
	0
% de cumplimiento	100%

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature

Handwritten signature

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 7 de 40**

<p>Art. 31. Para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, los patrones deberán: II. Determinar los Riesgos a que están expuestos los trabajadores; VI. Contar con un plan de atención a emergencias que contenga el procedimiento de rescate; VIII. Colocar avisos de seguridad en los lugares en que el contacto con equipos eléctricos o la proximidad de éstos puede entrañar peligro;</p>	<p>Art. 31, Fracc. I, III, IV, V y VII Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2014)</p>	<p>¿Cuenta con la identificación de riesgo y plan de atención a emergencias? ¿Se actualizó el programa de mantenimiento a la infraestructura?</p>	<p align="center">X</p>		<p align="center">Anual</p>	<p>1. Programa de mantenimiento a la Infraestructura 2023, 2. Mantenimiento preventivo y correctivo de edificios y sus instalaciones, 3. Procedimiento de preparación y respuesta ante emergencias, 4. Señalización de riesgo eléctrico en Transformadores y Centros de carga.</p>										
<p>NOM-001-SEDE-2012 La estructura de esta Norma Oficial Mexicana (en adelante NOM), responde a las necesidades técnicas que se requieren para la utilización de la energía eléctrica en las instalaciones eléctricas en el ámbito nacional; se cuida el uso de vocablos y se respetan los términos habituales para evitar confusiones en los conceptos.</p> <p>NOM-002-SEDE/ENER-2014 Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad y eficiencia energética que deben cumplir los transformadores de distribución, además establece los métodos de prueba que deben utilizarse para evaluar estos requisitos. Esta Norma aplica a los transformadores de distribución de fabricación nacional e importados, tipo: poste, subestación, pedestal y sumergible (de acuerdo con las definiciones establecidas en el capítulo 3 de esta Norma), auto enfriados en líquido aislante, destinados al consumidor final, cuando sean comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (Utilización) (2012)</p> <p>NOM-002-SEDE/ENER-2014 Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución. (2014)</p>	<p>¿Se cumplen con necesidades técnicas para utilización de instalaciones eléctricas? ¿Se cuenta con requisitos de seguridad y eficiencia energética?</p>	<p align="center">X</p>		<p align="center">Anual</p>	<p>1. Programa de mantenimiento a la Infraestructura 2023 2. Mantenimiento preventivo y correctivo de edificios y sus instalaciones 3. Mantenimiento externo transformadores, 4. Análisis de laboratorio de aceites de transformadores.</p>		<p align="center">1</p>		<p align="center">2</p>	<p align="center">3</p>	<p align="center">4</p>				
<p>NOM-022-STPS-2015 7. Condiciones de seguridad 7.1 Las condiciones de seguridad para controlar la generación y/o acumulación de electricidad estática.</p>	<p>NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los</p>	<p>¿Se tienen condiciones de seguridad para controlar la generación y/o acumulación de electricidad estática?</p>	<p align="center">X</p>		<p align="center">Única ocasión o en caso de modificación de</p>	<p>1. Instalación de pararrayos, medios visuales, letreros, registros</p>										

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials on the right margin.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 8 de 40

<p>7.2 Para controlar la generación o acumulación de electricidad estática se deberán adoptar medidas de seguridad.</p> <p>8. Sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas.</p>	<p>centros de trabajo- Condiciones de seguridad. (2016) NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal (2008)</p>	<p>¿Se adoptan medidas de seguridad para controlar la electricidad estática?</p> <p>¿Existe un sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas?</p> <p>¿El personal conoce el equipo de protección personal que debe utilizar?</p> <p>¿Se cuenta con equipo de protección personal en el TESCO?</p>				<p>procesos o actividades</p>	<p>de actividad, mantenimiento a la red de puesta a tierras (por mantenimiento a transformadores)</p>													
---	--	--	--	--	--	-------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

umplimiento en el aspecto ambiental: CONSUMO DE ENERGIA

	4
	2
	1
% de cumplimiento	57%

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 9 de 40

GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
<p>Art. 134. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: II. Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;</p> <p>Art. 18. Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>Art. 4.43. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial tienen la propiedad y responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida incluso durante su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final de conformidad con lo establecido en el presente Libro y demás ordenamientos aplicables. Es obligación de todo generador de residuos urbanos separarlos en orgánicos e inorgánicos</p> <p>Art. 4.44. Es obligación de toda persona física o jurídica colectiva generadora de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en el Estado: IV. Separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su recolección conforme a las disposiciones que el presente Libro y otros ordenamientos establecen;</p> <p>Art. 18. Los sistemas de separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial podrán realizarla en tres diferentes categorías: I. Reciclables limpios y secos: Todos aquellos materiales de desecho que se pueden guardar limpios y secos, sin importar de que material sean. II. Orgánicos: Desechos biodegradables derivados de la preparación y consumo de alimentos y del mantenimiento de jardines, áreas verdes, corrales y huertas.</p>	<p>Art. 134 Fracción II LGEEPA (2016)</p> <p>Art. 18 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (2015)</p> <p>Art. 4.43, 4.44 Fracc. IV Código Para La Biodiversidad Del Estado De México (2022)</p> <p>Art. 18 Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México (2007)</p> <p>NTEA-013-SMA-RS-2011 (2011)</p>	<p>¿El TESCOI separa sus residuos?</p>	X			Permanente	<p>1. Separación y valorización de residuos de manejo especial.</p> <p>2. Actualización del procedimiento de Control Integral de Residuos.</p> <p>3. Registro en bitácora de los residuos generado.</p>															

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature in blue ink

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 10 de 40

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023											
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
III. Sucios, Tóxicos y Sanitarios: Desechos difíciles de manejar por estar sucios, ser tóxicos o provenir de sanitarios. NTEA-013-SMA-RS-2011. Esta Norma Técnica Estatal es de observancia obligatoria para todos los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el territorio del Estado de México. Aplica para todos los generadores en las diversas fuentes de generación como son casa habitación, establecimientos comerciales y de servicio, tianguis y mercados sobre ruedas, instituciones de gobierno, escuelas, hospitales, centros penitenciarios, así como todo tipo de industria que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el territorio del Estado de México.																			
Art. 134. Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios: III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes; Art. 2.164. Para la prevención y control de la contaminación del suelo se considerarán los siguientes criterios: II. Los residuos sólidos deben ser controlados desde su origen, reduciendo, previniendo y ubicando su generación no importando que sea de fuentes industriales, municipales o domésticas; por lo que se deben incorporar técnicas y métodos para su reúso, y reciclaje, así como para su manejo, tratamiento y disposición final;	Art. 134 Fracción III LGEEPA (2016) Art. 2.164 Fracc. II Código Para La Biodiversidad Del Estado De México (2022)	¿El TESCO previene y reduce la generación de residuos, incorporando técnicas y procedimientos para su reúso y valorización?	X			Permanente	1. Procedimiento de Control Integral de Residuos. 2. Criterios operacionales para el ahorro del papel												
Artículo 15.- La Secretaría agrupará y subclasificará los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial en categorías, con el propósito de elaborar los inventarios correspondientes, y orientar la toma de decisiones basada en criterios de riesgo y en el manejo de los mismos. La subclasificación de los residuos deberá atender a la necesidad de: III. Identificar las fuentes generadoras, los diferentes tipos de residuos, los distintos materiales que constituyen los residuos y los aspectos relacionados con los mercados de los materiales	Art.15 Frac. III de LGPGIR (2015) Art. 11 RLPGIR (2014) Art. 4.26, Art. 4.43	¿El TESCO cumple con lo establecido relacionado con los residuos de manejo especial?		X		Permanente	1. Integración al Plan de integral de manejo los Residuos de Manejo Especial. 2. Retiro de residuos de manejo especial por proveedores externos. 3. Registro como generador de RME y						3	3	1				

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



A 28/09/23

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 12 de 40

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
competencia en la materia y a las disposiciones del presente Libro y otros ordenamientos aplicables. 5.3.4.1 Los contenedores utilizados para almacenar de manera separada las diferentes fracciones de los residuos generados, deben cumplir con lo siguiente: a) No desechables b) Etiquetados con el nombre de la fracción o diferenciados por el código de colores c) De fácil limpieza d) Con tapa ajustada e) Resistentes f) Impermeables g) Diseñado de acuerdo al sistema de recolección h) Lugar inaccesible a animales domésticos y a personas ajenas a la vivienda. i) Lugar debe mantenerse limpio y evitar que los residuos estén dispersos o en desorden.	Apartado 5.3.4.1 NTEA-013-SMA-RS-2011 (2011)						2. Infraestructura para el almacenamiento de RSU y RME															
Aplicable durante contingencia por COVID-19 5.3 Acciones para el correcto manejo de residuos sanitarios desde la fuente de origen.	Punto 5-3 de la NTEAE-002-SeMAGEM-RS-2020, Que establece las especificaciones para el manejo de los residuos sanitarios y residuos COVID-19	¿Se manejan conforme la norma los residuos sanitarios durante contingencia por COVID-19?	X			Durante contingencia por COVID-19	Protocolo de Seguridad Sanitaria del TESCO ante COVID-19. Pláticas de concientización a personal de limpieza sobre manejo de residuos COVID-19. Infografías sobre manejo de Residuos COVID-19 para la comunidad TESCO. Contenedores exclusivos para cubrebocas y guantes usados.															

mplimiento en el aspecto ambiental: GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL

	4
	1
	0
% de cumplimiento	80%

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 13 de 40**

GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
<p>Art. 35. Los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo siguiente: I. Los que sean considerados como tales, de conformidad con lo previsto en la Ley; II. Los clasificados en las normas oficiales mexicanas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley, mediante: criterios a) y b) III. Los derivados de la mezcla de residuos peligrosos con otros residuos; los provenientes del tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos y aquellos equipos y construcciones que hubiesen estado en contacto con residuos peligrosos y sean desechados.</p> <p>Art. 42. Atendiendo a las categorías establecidas en la Ley, los generadores de residuos peligrosos son: I. Gran generador: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida; II. Pequeño generador: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida, y III. Microgenerador: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.</p> <p>Art. 46. Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deberán: I. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;</p> <p>Art. 43. Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.</p>	<p>Art. 35 Fracc. I, II, III 42 Fracc. I, II, III, 46 Fracc. I Reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (2014)</p> <p>Art. 151 LGEEPA (2016)</p> <p>NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. (2006)</p>	<p>¿Ha identificado los residuos peligrosos generados en el TESCO?</p> <p>¿Todos sus residuos peligrosos han sido identificados y declarados a la SEMARNAT a través del registro como Empresa Generadora de RP?</p> <p>¿Cuál es la categoría de generador de residuos peligrosos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Microgenerador • Pequeño generador • Gran generador <p>¿Se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos de la SEMARNAT?</p>			X	Única ocasión o en caso de modificación de procesos	1. Actualización y/o modificación del Procedimiento de manejo integral de residuos		1	1											

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 14 de 40

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023											
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<p>Art. 43. Las personas que conforme a la Ley estén obligadas a registrarse ante la Secretaría como generadores de residuos peligrosos se sujetarán al siguiente procedimiento:</p> <p>I. Incorporarán al portal electrónico de la Secretaría la siguiente información:</p> <p>a) Nombre, denominación o razón social del solicitante, domicilio, giro o actividad preponderante;</p> <p>b) Nombre del representante legal, en su caso;</p> <p>c) Fecha de inicio de operaciones;</p> <p>d) Clave empresarial de actividad productiva o en su defecto denominación de la actividad principal;</p> <p>e) Ubicación del sitio donde se realiza la actividad;</p> <p>f) Clasificación de los residuos peligrosos que estime generar, y</p> <p>g) Cantidad anual estimada de generación de cada uno de los residuos peligrosos por los cuales solicite el registro;</p> <p>II. A la información proporcionada se anexarán en formato electrónico, tales como archivos de imagen u otros análogos, la identificación oficial, cuando se trate de personas físicas o el acta constitutiva cuando se trate de personas morales. En caso de contar con Registro Único de Personas Acreditadas bastará indicar dicho registro, y</p> <p>III. Una vez incorporados los datos, la Secretaría automáticamente, por el mismo sistema, indicará el número con el cual queda registrado el generador y la categoría generación asignada.</p> <p>Art. 151. - La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó. Quienes generen, reúsen o reciclen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley</p>																			

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 15 de 40

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023															
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental-Bifenilos Policlorados (BPCs)- Especificaciones de manejo. 5. Identificación de equipo BPCs: Los poseedores de equipos eléctricos (Capacitores, transformadores y balastos), identificarán si contienen BPCs o si están contaminados con BPCs,	Cap. 5 NOM-133-SEMARNAT-2015 (2015)	¿Los transformadores están libres de Bifenilos Policlorados mayor a 50 ppm?	x			Única vez, hasta en tanto no se cambie el aceite de los transformadores	1. Análisis del aceite dieléctrico del transformador o ficha técnica del aceite de recambio. 2. Solicitud de Servicio		2														
Art. 46.- Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deberán: II. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial; III. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes; 6.3.2 Los residuos peligrosos biológico-infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores metálicos o de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".	Art. 46 Fracc. II y III RLGPGIR (2014) NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 (2003)	¿Maneja separadamente los residuos peligrosos y no mezcla aquéllos que sean incompatibles entre sí, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial? ¿Los envases que se utilizan para el almacenamiento o transporte de residuos peligrosos cuentan con condiciones de seguridad adecuadas (sin fugas, cerrados herméticamente, etc.)? ¿Los contenedores para RPBI cuentan con los requisitos?		x		Permanente o Siempre que sea necesaria una actualización.	1. Actualización y/o modificación del Procedimiento de control integral de residuos. 2. Contenedores identificados y separados. 3. Contenedores en servicio médico, talleres y laboratorios. 4. Almacén temporal de residuos peligrosos, señalización y estandarización.			1	5	5											
Art. 46.- Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deberán: IV. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;	Art. 46 Fracc. IV Reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (2014)	Los envases usados para el almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, ¿Se encuentran identificados con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén?	x			Siempre que se genere y almacene un RP	1. Etiqueta de residuos peligrosos. 2. Procedimiento de control integral de residuos.																

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 16 de 40

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
<p>Art. 151.- La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó.</p> <p>Art 151 BIS. - Requiere autorización previa de la Secretaría:</p> <p>I.- La prestación de servicios a terceros que tenga por objeto la operación de sistemas para la recolección, almacenamiento, transporte, reúso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos peligrosos;</p> <p>II.- La instalación y operación de sistemas para el tratamiento o disposición final de residuos peligrosos, o para su reciclaje cuando éste tenga por objeto la recuperación de energía, mediante su incineración,</p> <p>Art. 46.- Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos deberán:</p> <p>VI. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;</p>	<p>Art. 151 Art. 151 Bis Fracc. I y II LGEEPA (2016)</p> <p>Art. 46 Fracc. VI Reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (2014)</p>	<p>Para el transporte de sus residuos peligrosos, ¿Ha contratado una empresa autorizada por la SEMARNAT?</p>	x			<p>En cada evento de envío y en caso de ser la misma en cuanto termine vigencia</p>	<p>1. Copias de las autorizaciones por parte de la SEMARNAT y SCT de la (s) empresa (s) transportista (s).</p> <p>2. Copia de la autorización de la SEMARNAT de la (s) empresa (s) destinataria (s)</p>														

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 17 de 40

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
<p>Art. 56.- Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.</p> <p>Art. 67.- En materia de residuos peligrosos, está prohibido: V. El almacenamiento por más de seis meses en las fuentes generadoras;</p> <p>Art. 84.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.</p> <p>Art. 86.- El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera: I. Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos; II. El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final; III. El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador,</p>	<p>Art. 56, 67 Fracc. V Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (2015)</p> <p>Art. 84 Art. 86 Fracc. I, II, y III Reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (2014)</p>	<p>¿Se asegura de no almacenar sus residuos peligrosos por más de seis meses?</p> <p>¿Tiene los originales de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de cada embarque de residuos peligrosos con firmas autógrafas originales?</p>			x	Dos veces al año	<p>1. Entrega de manifiestos de residuos peligrosos</p> <p>2. Solicitudes de servicio</p>															

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 18 de 40

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
<p>Art. 82.- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:</p> <p>I. Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:</p> <p>a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;</p> <p>b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;</p> <p>c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;</p> <p>d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;</p> <p>e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;</p> <p>f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;</p> <p>g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;</p> <p>h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y</p> <p>i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.</p>	<p>Art. 82 Fracc. I Reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos</p> <p>(2014)</p> <p>NOM-054-SEMARNAT-1993 (1993)</p>	<p>¿Se cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos que cumpla con el Art. 82 Fracc?</p> <p>¿El almacén temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones del Reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos?</p> <p>¿Almacena sus residuos peligrosos de acuerdo a sus compatibilidades?</p>	x			Única ocasión o en caso de modificación de procesos o cambio de insumos o sustancias químicas	1. Almacén temporal de Residuos Peligrosos,															

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 19 de 40

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
<p>Art. 47.- Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Art. 71.- Las bitácoras previstas en la Ley y este Reglamento contendrán: I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos: a) Nombre del residuo y cantidad generada; b) Características de peligrosidad; c) Área o proceso donde se generó; d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos; e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior; f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y g) Nombre del responsable técnico de la bitácora. La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.</p>	<p>Art. 47, Ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (2015)</p> <p>Art. 71 Fracc. I Reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (2014)</p>	<p>¿Se cuenta con una bitácora de registro de volúmenes de generación de residuos peligrosos? ¿La bitácora de residuos peligrosos de El Tesci incluye: a) Nombre del residuo y cantidad generada; b) Características de peligrosidad; c) Área o proceso donde se generó; d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y g) Nombre del responsable técnico de la bitácora? ¿La información anterior se asienta para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año?</p>	x			Cada que sea ingresado o salga un residuo peligroso del almacén	Bitácora de entradas y salidas del almacén temporal														

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 20 de 40**

ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
Art. 75.- La información y documentación que conforme a la Ley y el presente Reglamento deban conservar los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de este tipo de residuos se sujetará a lo siguiente: I. Las bitácoras de los grandes y pequeños generadores se conservarán durante cinco años; II. El generador y los prestadores de servicios de manejo conservarán el manifiesto durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos. Se exceptúa de lo anterior a los prestadores de servicios de disposición final, quienes deberán conservar la copia que les corresponde del manifiesto por el término de responsabilidad establecido en el artículo 82 de la Ley; III. El generador debe conservar los registros de los resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones de residuos peligrosos durante cinco años, contados a partir de la fecha en que hubiere enviado los residuos al sitio de tratamiento o de disposición final, y IV. Las bitácoras para el control del proceso de remediación de sitios contaminados se conservarán durante los dos años siguientes a la fecha de liberación del sitio	Art. 75 Fracc. I, II, III y IV Reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos (2014)	¿Conserva sus bitácoras, manifiestos y registros de los resultados de cualquier prueba realizada a sus residuos peligrosos por 5 años?	x			5 años	Bitácoras y manifiestos conservados.															
APLICABLE DURANTE CONTINGENCIA POR COVID-19 5.4 ACCIONES PARA EL CORRECTO MANEJO DE RESIDUOS COVID-19 DESDE LA FUENTE DE ORIGEN	Punto 5.4 de la NTEAE-002- SeMAGEM-RS-2020, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SANITARIOS Y RESIDUOS COVID-19	¿Se manejan conforme la norma los residuos sanitarios durante contingencia por COVID-19?	X			Durante contingencia por COVID-19	Protocolo de Seguridad Sanitaria del TESCO ante COVID-19. Pláticas de concientización a personal de limpieza sobre manejo de residuos COVID-19. Infografías sobre manejo de Residuos COVID-19 para la comunidad TESCO.															

Implicación en el aspecto ambiental: GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

	8
	2
	0
% de cumplimiento	80%

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.

M
 M.
 M.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
 (FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 21 de 40

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
Art. 19. Para la prevención y protección contra incendios, los patrones deberán: I. Clasificar el Riesgo de incendio del Centro de Trabajo, de modo integral o por áreas específicas; Clasificar el riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran, tales como plantas, edificios o niveles,	Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016) NOM-002-STPS-2010. Combate de incendios	¿Se cuenta con un estudio de riesgo de incendio? ¿Se ha clasificado el riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas?			X	Única ocasión o en caso de modificación de procesos o cambio de insumos, sustancias químicas o infraestructura	1. Solicitar al área responsable, el Estudio de riesgo de incendio. 2. Conocer las recomendaciones relacionadas, para considerarlas en las inspecciones.															
Art. 19. Para la prevención y protección contra incendios, los patrones deberán: II. Contar con los medios de detección y equipos contra incendio, así como con sistemas fijos de protección y alarmas de incendio, de conformidad con lo que señala la Norma respectiva; 5.4. Cumplir con las condiciones de prevención y protección contra incendios en el centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 de la presente Norma. 7.17. Instalar extintores en las áreas del centro de trabajo, de acuerdo con lo siguiente: a) Contar con extintores conforme a la clase de fuego que se pueda presentar; b) Colocar al menos un extintor por cada 300 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es ordinario; c) Colocar al menos un extintor por cada 200 metros cuadrados de superficie o fracción, si el grado de riesgo es alto; d) No exceder las distancias máximas de recorrido que se indican en la Tabla 1, por clase de fuego, para acceder a cualquier extintor, tomando en cuenta las vueltas y rodeos necesarios.	Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016) NOM-002-STPS-2010 (2010)	¿Se cuenta con medios de detección, equipos contra incendio, alarmas de incendios necesarios de acuerdo al grado de riesgo?	X			Permanente	1. Se cuenta con 193 extintores distribuidos en todo el Tecnológico en zonas de riesgo identificadas. 2. Se realiza anualmente la recarga y mantenimiento de los extintores. 3. Se cuenta con 85 equipos de detección de humo ubicados en las oficinas del TESCO (oficinas, baños, pasillos, zonas de redes)															

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 22 de 40

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
<p>Art. 19. Para la prevención y protección contra incendios, los patrones deberán:</p> <p>III. Establecer y dar seguimiento a un programa de revisión a extintores;</p> <p>XVII. Llevar los registros sobre los resultados de los programas de revisión y pruebas.</p> <p>7.2. Elaborar un programa anual de revisión mensual de los extintores, y vigilar que los extintores cumplan con las condiciones detalladas en los incisos a) al m).</p> <p>7.18 Proporcionar mantenimiento a los extintores como resultado de las revisiones mensuales. Dicho mantenimiento deberá estar garantizado conforme a lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005, o las que la sustituyan, y habrá de proporcionarse al menos una vez por año. Cuando los extintores se sometan a mantenimiento, deberán ser reemplazados en su misma ubicación, por otros cuando menos del mismo tipo y capacidad.</p> <p>7.19 Proporcionar la recarga a los extintores después de su uso y, en su caso, como resultado del mantenimiento, la cual deberá estar garantizada de acuerdo con lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005, o las que la sustituyan.</p>	<p align="center">Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p align="center">NOM-002-STPS-2010 (2010)</p>	<p align="center">¿Se cuenta con un programa anual de revisión de mensual de extintores?</p>		X		<p align="center">Anualmente se inspeccionan y se planifica mantenimiento y recarga.</p>	<p>1. A partir del año de agosto de 2022, se realizó la recarga, mantenimiento total de los extintores existentes en el TESI, con la intención de abreviar los trámites y trabajo. La planeación de mantenimiento y recarga es anual.</p> <p>2. La fecha de recarga y mantenimiento próxima es agosto 2023.</p>														
<p>Art. 19-IV. Establecer y dar seguimiento a un programa de revisión a los medios de detección y equipos contra incendio, al igual que los sistemas fijos de protección y alarmas de incendio;</p> <p>7.4. Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión y pruebas a los equipos contra incendio, a los medios de detección y, en su caso, a las alarmas de incendio y sistemas fijos contra incendio.</p> <p>Si derivado de dicha revisión y pruebas, se encontrara que existe daño o deterioro en los equipos, sistemas y medios de detección contra incendio, éstos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.</p>	<p align="center">Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p align="center">NOM-002-STPS-2010 (2010)</p>	<p align="center">¿Se cuenta con un programa anual de revisión a medios de detección, sistemas fijos, alarmas?</p>	X			<p align="center">Se cuenta con un programa anual de mantenimiento de Alarmas y Salidas de Emergencias</p>	<p>1. Se va a gestionar con Dirección la colocación de una alerta sísmica por solicitud de la Coordinación de Protección Civil del Gobierno</p>														

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 23 de 40**

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
<p>Art. 19-V. Establecer y dar seguimiento a un programa de revisión a las instalaciones eléctricas y de gas licuado de petróleo y natural;</p> <p>7.5. Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones eléctricas de las áreas del centro de trabajo, con énfasis en aquellas clasificadas como de riesgo de incendio alto, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, el cual deberá comprender, al menos, los elementos señalados en los incisos a) al i)</p> <p>7.6 Establecer y dar seguimiento a un programa anual de revisión a las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir, mismo que deberá contener, al menos, los elementos de inciso a) y b).</p>	<p>Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010 (2010)</p>	<p>¿Se cuenta con un programa anual de revisión de instalaciones eléctricas?</p> <p>¿Se cuenta con un programa anual de revisión de instalaciones de gas licuado de petróleo?</p>	X			<p>Se cuenta con un programa Anual del TESCOI</p>	<p>1. Mantenimiento preventivo y correctivo en edificios y sus instalaciones.</p> <p>2. Se ha colocación señalización en las áreas de riesgo eléctrico</p>															
<p>Ar. 19-VI. Contar con la señalización pertinente en las áreas donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias inflamables o explosivas;</p> <p>7.8 Contar, en su caso, con la señalización que prohíba fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos incandescentes, cerillos, cigarrillos o, en su caso, utilizar teléfonos celulares, aparatos de radiocomunicación, u otros que puedan provocar ignición por no ser intrínsecamente seguros, en las áreas en donde se produzcan, almacenen o manejen materiales inflamables o explosivos. Dicha señalización deberá cumplir con lo establecido por la NOM-026-STPS-2008 o la NOM-003-SEGOB-2002, o las que las sustituyan.</p>	<p>Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010 (2010)</p> <p>NOM-005-STPS-1998 y PROY-NOM-005-STPS-2017</p>	<p>¿Se cuenta con señalización pertinente en áreas que manejen sustancias inflamables?</p>		X		<p>Única ocasión o en caso de modificación de procesos o cambio de insumos, sustancias químicas o infraestructura</p>	<p>1. Solicitar mediante orden de servicio la instalación y señalización de tanques de Gas L.P.</p> <p>2 Conforme el Estudio de Riesgo por SQP, establecer la estrategia de almacenamiento de Sustancias Químicas de laboratorio y áreas de servicio (mantenimiento y limpieza).</p> <p>3. Una vez terminado el acondicionamiento y mantenimiento del edificio de Talleres y Laboratorios, se colocará la señalética respectiva.</p>															

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



M
PZ Am.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 24 de 40**

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
<p>Art. 19-VII. Contar con instrucciones de seguridad para la prevención y protección de incendios al alcance de los trabajadores;</p> <p>5.3 Contar con las instrucciones de seguridad aplicables en cada área del centro de trabajo y difundirlas entre los trabajadores, contratistas y visitantes, según corresponda (Véase la Guía de Referencia 1, Instrucciones de Seguridad para la Prevención y Protección contra Incendios).</p>	<p>Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010</p>	¿Se cuenta con instrucciones de seguridad en materia de incendios?	X			Permanente	1. Instructivos de emergencia, 2. Procedimiento de Preparación y Respuesta ante Emergencias.															
<p>Art. 19-VIII. Contar con un croquis, plano o mapa general del Centro de Trabajo, o por áreas que lo integran, que identifique al menos las principales áreas o zonas con Riesgo de incendio, la ubicación de los medios de detección de incendio y de los equipos y sistemas contra incendio, así como las rutas de evacuación;</p> <p>5.2 Contar con un croquis, plano o mapa general del centro de trabajo, o por áreas que lo integran, actualizado y colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios para los trabajadores, que contenga lo siguiente, según aplique:</p> <p>a) El nombre, denominación o razón social del centro de trabajo y su domicilio;</p> <p>b) La identificación de los predios colindantes;</p> <p>c) La identificación de las principales áreas o zonas del centro de trabajo con riesgo de incendio, debido a la presencia de material inflamable, combustible, pirofórico o explosivo, entre otros;</p> <p>d) La ubicación de los medios de detección de incendio, así como de los equipos y sistemas contra incendio;</p> <p>e) Las rutas de evacuación, incluyendo, al menos, la ruta de salida y la descarga de salida, además de las salidas de emergencia, escaleras de emergencia y lugares seguros;</p> <p>f) La ubicación del equipo de protección personal para los integrantes de las brigadas contra incendio, y</p> <p>g) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios.</p>	<p>Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010 (2010)</p>	¿Se cuenta con croquis actualizado que incluya todos los puntos referidos?		X		Única ocasión, Actualización en caso de cambios de procesos, modificaciones o construcción de nuevas áreas.	1. Layout con riesgos de cada edificio/área, Programa de Protección civil vigente. 2. No se cuenta con planos o croquis de cada edificio, la información está vertida en imágenes satelitales de google, por cada rubro.															
<p>Art. 19-IX. Prohibir y evitar el bloqueo, daño, inutilización o uso inadecuado de los equipos y sistemas contra incendio, el Equipo de Protección Personal para la respuesta a emergencias, así como</p>	<p>Art. 19</p>	¿Se prohíbe el bloqueo, daño, inutilización o uso inadecuado	X			Permanente	1. Procedimiento de Preparación y															

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

[Handwritten signature]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 25 de 40**

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
<p>los señalamientos de evacuación, prevención y de equipos y sistemas contra incendio;</p> <p>7.10 Prohibir y evitar el bloqueo, daño, inutilización o uso inadecuado de los equipos y sistemas contra incendio, los equipos de protección personal para la respuesta a emergencias, así como los señalamientos de evacuación, prevención y de equipos y sistemas contra incendio, entre otros.</p> <p>7.14 Prohibir y evitar que se almacenen materiales o coloquen objetos que obstruyan e interfieran el acceso al equipo contra incendio o a los dispositivos de alarma de incendio o activación manual de los sistemas fijos contra incendio.</p>	<p>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010</p>	<p>de equipos, sistemas contra incendio, señalamientos?</p> <p>¿Se asegura de no obstruir el acceso al equipo contra incendio o a los dispositivos de alarma de incendio?</p>					<p>Respuesta ante Emergencias,</p> <p>2. Inspección visual,</p> <p>3. Programa anual de revisión mensual de extintores.</p>														
<p>Art. 19-X. Adoptar medidas de seguridad para prevenir la generación y acumulación de electricidad estática en las áreas donde se manejen sustancias inflamables o explosivas;</p> <p>7.12 Adoptar las medidas de seguridad para prevenir la generación y acumulación de electricidad estática en las áreas donde se manejen materiales inflamables o explosivos, de conformidad con lo establecido en la NOM-022-STPS-2015, o las que la sustituyan. Asimismo, controlar en dichas áreas el uso de herramientas, ropa, zapatos y objetos personales que puedan generar chispa, flama abierta o altas temperaturas.</p>	<p>Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010</p>	<p>¿Se adoptan medidas de seguridad para evitar la acumulación de estática?</p>	X			<p>Permanente y de acuerdo a programa</p>	<p>1. Inspecciones visuales</p> <p>2. Mantenimiento a Instalaciones Eléctricas y transformadores</p> <p>3. Uso de EPP entre los trabajadores de mantenimiento.</p>														
<p>Art. 19-XI. Contar con un plan de atención a emergencias de incendio;</p> <p>Contar con un plan de atención a emergencias de incendio, conforme al Capítulo 8 de la Norma.</p>	<p>Art. 19 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010</p>	<p>¿Se cuenta con un plan de atención de emergencias de incendio?</p>	X			<p>Única ocasión, Actualización en caso de cambios de procesos, modificaciones o construcción de nuevas áreas.</p>	<p>1. Procedimiento Preparación y Respuesta ante Emergencias,</p> <p>2. Plan de atención emergencias de incendio contemplando puntos del estudio de riesgo.</p> <p>3. Programa específico de Protección Civil, difundido entre brigadistas.</p>														

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



M

Am.

Am.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 26 de 40

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
<p>Art. 19-XII. Disponer de rutas de evacuación que cumplan con las medidas de seguridad dispuestas por la Norma de la especialidad;</p> <p>Contar con rutas de evacuación y salidas normales y/o de emergencia que cumplan con lo establecido en punto 7.15 y 7.16 la norma.</p>	<p>Art. 19 RFSST (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010</p>	¿Se cuenta con rutas de evacuación en cumplimiento?	X			Permanente	<p>1. Rutas de evacuación instaladas.</p> <p>2. Inspección visual</p> <p>3. Procedimiento respuesta a emergencias,</p> <p>4. Instructivos de emergencia.</p>															
<p>Art. 19-XIII. Contar con brigadas contra incendio en los Centros de Trabajo, cuando así lo exija la Norma aplicable;</p> <p>5.6 Contar con brigadas contra incendio en los centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio alto, en los términos del Capítulo 9 de la presente Norma.</p>	<p>Art. 19 RFSST (2016)</p>	¿Se cuenta con brigadas contra incendio?	X			Permanente	<p>1. Organigrama de brigadas,</p> <p>2. Programa específico de protección civil</p>															
<p>Art. 19-IV. Desarrollar simulacros de emergencias de incendio;</p> <p>XVII. Llevar los registros sobre los resultados de los programas de revisión y pruebas, así como de los simulacros de emergencias de incendio.</p> <p>5.7 Desarrollar simulacros de emergencias de incendio al menos una vez al año, en el caso de centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio ordinario, y al menos dos veces al año para aquellos con riesgo de incendio alto, conforme a lo señalado en el Capítulo 10 de esta Norma (Véase la Guía de Referencia II, Brigadas de Emergencia y Consideraciones Generales sobre la Planeación de los Simulacros de Incendio).</p>	<p>Art. 19 RFSST (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010</p>	¿Se desarrollan simulacros de incendio?	X			Una vez al año	<p>1. Enviar y solicitar la firma del programa anual de simulacros en materia de incendios vigente.</p> <p>2. Registros de simulacros de incendio.</p>		1													
<p>Art. 19-XV. Proporcionar el Equipo de Protección Personal a las brigadas contra incendio;</p> <p>5.9 Dotar del equipo de protección personal a los integrantes de las brigadas contra incendio, considerando para tal efecto las funciones y riesgos a que estarán expuestos, de conformidad con lo previsto en la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan (Véase la Guía de Referencia III, Componentes y Características Generales del Equipo de Protección Personal para los Integrantes de las Brigadas contra Incendio).</p>	<p>Art. 19 RFSST (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010</p>	¿Se cuenta con equipo de protección personal para las brigadas contra incendio?	X			Única ocasión y por reposición	<p>1. Equipo de protección personal a brigadistas,</p> <p>2. Programa de Protección Civil.</p>															

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 27 de 40

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
<p>Art. 19-XVI. Capacitar y adiestrar a los trabajadores y, en su caso, a los integrantes de las brigadas contra incendio,</p> <p>5.8 Elaborar un programa de capacitación anual teórico-práctica en materia de prevención de incendios y atención de emergencias, conforme a lo previsto en el Capítulo 11 de esta Norma, así como capacitar a los trabajadores y a los integrantes de las brigadas contra incendio, con base en dicho programa.</p>	<p>Art. 19 RFSST (2016)</p> <p>NOM-002-STPS-2010</p>	¿Se capacita a los integrantes de las brigadas	X			Anualmente	1. Programa y registros de capacitación a brigadistas.															
<p>Art. 22. Para el manejo, transporte y almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas, los patrones deberán:</p> <p>I. Elaborar un análisis de Riesgos sobre las Sustancias Químicas Peligrosas que manejen, transporten o almacenen;</p> <p>II. Contar con procedimientos para su manejo, transporte y almacenamiento.</p> <p>5.2 Elaborar y mantener actualizado, en cuanto a los cambios de procesos o sustancias químicas peligrosas presentes en el centro de trabajo, un estudio para analizar los riesgos potenciales de sustancias químicas peligrosas conforme a lo establecido en el apartado 7.1.</p> <p>Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud:</p> <p>5.3 Realizar el análisis de riesgos de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que se manejan en el centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, de la presente Norma.</p>	<p>Art. 22 Fracc. I y II Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>NOM-005-STPS-1998 y PROY-NOM-005-STPS-2017 (2017)</p>	¿Se cuenta con un estudio de riesgo sobre sustancias químicas en cumplimiento con la norma?		X		Cuando sea necesario	1. Inventario de sustancias químicas, 2. Actualización de procedimiento de Control de Sustancias Químicas. 3. Análisis del estudio de riesgo sobre Sustancias Químicas, para solicitar las adecuaciones necesarias.			2	3											
<p>Art. 22-III. Contar con un plan de atención a emergencias para casos de fuga, derrame, emanaciones o incendio;</p>	<p>Art. 22 Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p>	¿Se cuenta con un plan de atención a emergencias?	X			Única ocasión y actualizarse en caso necesario	1. Procedimiento respuesta a emergencias. 2. Instructivo de emergencia en caso de fugas y derrames															
<p>Art. 22-II. Señalizar los depósitos, recipientes y áreas que contengan Sustancias Químicas Peligrosas o sus residuos, de acuerdo con el sistema de identificación y comunicación de peligros y Riesgos que determina la Norma pertinente</p>	<p>Art. 22 Frac. II, IV, V, VII y X RFSST (2016)</p>	<p>¿Identifica los recipientes y los mantiene cerrados?</p> <p>¿Las sustancias químicas se almacenan en recipientes de materiales compatibles?</p>		X		Permanente	1. Almacenamiento en recipientes compatibles. 2. Solicitar recipientes de sustancias químicas			2	3											

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 28 de 40**

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
<p>IV. Identificar los recipientes que las contengan y mantenerlos cerrados mientras no se utilizan;</p> <p>V. Almacenar las Sustancias Químicas Peligrosas en recipientes específicos, de materiales compatibles con la sustancia de que se trate</p> <p>VII. Disponer de zonas específicas para su almacenamiento;</p> <p>X. Aislar las áreas destinadas para el almacenamiento de sustancias inflamables o explosivas de cualquier fuente de calor o ignición;</p> <p>9.6 Se debe contar con zonas específicas para el almacenamiento de las sustancias químicas peligrosas.</p> <p>9.7 Se deben identificar los recipientes que contengan sustancias químicas peligrosas conforme a lo establecido en la NOM-114-STPS-1994.</p> <p>PROY-NOM-005-STPS-2017</p> <p>9.2 Medidas para el almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas</p>	<p>NOM-005-STPS-1998 y PROY-NOM-005-STPS-2017 (2017)</p>	<p>¿Se cuenta con zonas específicas para su almacenamiento?</p> <p>¿Las áreas de almacenamiento de sustancias inflamables se encuentran aisladas de cualquier fuente de ignición?</p>					<p>identificados con etiqueta correspondiente, si es necesario.</p> <p>3. Acomodar en estantes según compatibilidad.</p> <p>4. Inspección visual</p>														
<p>Art. 22-VI. Identificar las tuberías que conduzcan Sustancias Químicas Peligrosas, y contar con dispositivos que permitan interrumpir el flujo</p> <p>9.1 En base al estudio para analizar el riesgo potencial, se deben colocar las señales, avisos, colores e identificación de fluidos conducidos en tuberías conforme a lo establecido en las NOM-026-STPS-2008.</p> <p>PROY-NOM-005-STPS-2017</p> <p>5.8 Identificar en las tuberías los riesgos por fluidos conducidos, de conformidad con lo que establece la NOM-026-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan.</p>	<p>Art. 22 RFSST (2016)</p> <p>NOM-005-STPS-1998 y PROY-NOM-005-STPS-2017 (2017)</p> <p>NOM-026-STPS-2008</p>	<p>¿Se han identificado las tuberías que conducen fluidos peligrosos? ¿Cuentan con un sistema para interrumpir el flujo?</p>		X		<p>Única ocasión y cuando haya modificación a instalaciones</p>	<p>1. Solicitar la identificación de Tuberías y colocar o identificar dispositivo para interrupción de flujo (Aire Comprimido y Gas L.P.) una vez terminada la habilitación del Edificio de Talleres y Laboratorios</p>														

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



Handwritten signature and initials in blue ink.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
 (FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 29 de 40

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023																
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
9.5 Las tuberías y recipientes fijos que contengan sustancias químicas peligrosas deben contar con sistemas que permitan interrumpir el flujo de dichas sustancias.																								
Art. 22-IX. Disponer de instalaciones, equipo o materiales para contener las Sustancias Químicas Peligrosas, que impidan su escurrimiento o dispersión, en el caso de derrame o fuga; 5.10 Disponer de instalaciones, equipo o materiales para contener las sustancias químicas peligrosas, para que, en el caso de derrame de líquidos o fuga de gases, se impida su escurrimiento o dispersión.	Art. 22 RFSST NOM-005-STPS-1998 y PROY-NOM-005-STPS-2017 (2017)	¿Se cuenta con equipo o materiales para contener un derrame o fuga?	X			Única ocasión y por reposición	1. Solicitar los materiales o equipos para contención de derrames existentes para reactivos químicos, 2. Solicitar colocar tarimas anti-derrames en áreas que manejan residuos de químicos usados.																	
Art. 22-XI. Realizar el trasvase de sustancias inflamables o explosivas con ventilación o aislamiento del proceso para evitar la presencia de atmósferas explosivas; 10.2.2 El trasvase de sustancias inflamables o combustibles debe realizarse con la ventilación o aislamiento del proceso suficiente para evitar la presencia de atmósferas explosivas.	Art. 22 Fracc. XI Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016) NOM-005-STPS-1998 y PROY-NOM-005-STPS-2017 (2017)	¿El trasvase de sustancias inflamables se realiza en áreas ventiladas o aisladas?	X			Permanente	1. Inspección visual. 2. Trasvase de sustancias inflamables en áreas ventiladas, o solicitar medios adecuados. 3. Procedimiento de Preparación y respuesta ante emergencias, 4. Actualización del procedimiento de control de sustancias químicas.		4	2														

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

[Handwritten signature]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
 (FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 30 de 40

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
<p>Art. 22-XII. Proporcionar al Personal Ocupacionalmente Expuesto el Equipo de Protección Personal requerido;</p> <p>XIII. Prohibir el uso de herramientas, ropa, zapatos y objetos personales que puedan generar chispa, flama abierta o temperaturas que puedan provocar ignición;</p> <p>5.9 Proporcionar el equipo de protección personal, conforme al estudio para analizar el riesgo potencial y a lo establecido en la NOM-017-STPS-1993.</p> <p>5.10 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal, conforme a lo determinado en la NOM-017-STPS-2008, vigente o las que la sustituyan, y capacitar a los trabajadores sobre su uso, considerando:</p> <p>a) Las propiedades físicas, químicas y de toxicidad de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y</p> <p>b) Los riesgos por el manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas, y posibles emergencias, en su caso, a fin de evitar el ingreso por inhalación (de polvos, humos, gases vapores o aerosoles), contacto (con ojos, mucosa y piel) y/o ingestión.</p>	<p>Art. 22 Fracc. XII y XIII Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-005-STPS-1998</p> <p>PROY-NOM-005-STPS-2017 (2017)</p>	<p>¿El personal que maneja sustancias químicas cuenta con equipo de protección personal?</p> <p>¿Se prohíbe el uso de herramientas u objetos que puedan generar chispa o flama abierta?</p>	X			Permanente	<p>1. Equipo de protección personal proporcionado,</p> <p>2. Inspección visual,</p> <p>3. Señalética en las áreas.</p>															
<p>Art. 22-XIV. Contar con regaderas y lavajos, neutralizadores e inhibidores, en las zonas de Riesgo para la atención a emergencias;</p> <p>5.4 Con base en los resultados del estudio para analizar el riesgo potencial debe contarse con la cantidad suficiente de regaderas, lavajos, neutralizadores e inhibidores en las zonas de riesgo, para la atención de casos de emergencia.</p>	<p>Art. 22 RFSST (2016)</p> <p>NOM-005-STPS-1998 y PROY-NOM-005-STPS-2017 (2017)</p>	<p>¿Se cuenta con regaderas y lavajos en zonas de riesgo?</p>	X			Única ocasión y cuando haya modificación a instalaciones	<p>Instalación en áreas de riesgo.</p>															
<p>Art. 22-XVI. Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias;</p> <p>5.6 Con base en los resultados del estudio para analizar el riesgo potencial, debe contar con un manual de primeros auxilios en el cual se deben definir los medicamentos y materiales de curación</p>	<p>Art. 22 RFSST (2016)</p> <p>NOM-005-STPS-1998 y PROY-</p>	<p>¿Se cuenta con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias por manejo de sustancia químicas?</p>	X			Única ocasión	<p>1. Actualización del procedimiento respuesta a emergencias,</p>		1	2	2											

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



Handwritten signature and initials in blue ink.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 31 de 40

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023															
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
que requiere el centro de trabajo y los procedimientos para la atención de emergencias médicas; se puede tomar como referencia la guía de referencia que se incluye al final de la presente Norma.	NOM-005-STPS-2017						2. Actualización del Manual de primeros auxilios. 3. Difundir el Estudio de riesgo potencial por SQP.																
<p>Art. 22-XVII. Informar a los trabajadores sobre los Riesgos a los que están expuestos por su manejo, transporte y almacenamiento;</p> <p>Art. 53-V. Llevar los registros sobre la información y capacitación proporcionadas a los trabajadores</p> <p>5.13 Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el Programa Específico de Seguridad e Higiene para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas.</p> <p>5.16 Comunicar a los trabajadores los riesgos a los que estén expuestos.</p> <p>5.3 Comunicar los peligros y riesgos a todos los trabajadores del centro de trabajo y al personal de los contratistas que estén expuestos a sustancias químicas peligrosas, de acuerdo al sistema de identificación establecido en el Capítulo 7, y mantener un registro de los trabajadores que hayan sido informados.</p>	<p>Art. 22 Fracc. XVII Art. 53 Fracc. V Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-005-STPS-1998 y PROY-NOM-005-STPS-2017</p> <p>NOM-018-STPS-2015</p>	¿Se informa a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el manejo de sustancias químicas peligrosas?	X			Dos veces al año	1. Registros comunicación de riesgos. 2. Presentaciones y listas de asistencia 3. Informes de proveedor sobre capacitación a su personal					1 3		3							1 3		
<p>Art. 53. Para la identificación y comunicación de peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas, los patrones deberán:</p> <p>I. Contar con las hojas de datos de seguridad en español para todas las Sustancias Químicas Peligrosas que se utilizan en el Centro de Trabajo y ponerlas a disposición de los trabajadores;</p> <p>8. Programa específico de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Este programa debe contener lo siguiente:</p> <p>a) las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que se manejen, transporten o almacenen en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido en la NOM-114-STPS-1994;</p>	<p>Art. 53 Fracc. I Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo (2016)</p> <p>NOM-005-STPS-1998</p> <p>PROY-NOM-005-STPS-2017</p>	¿Se cuenta con las hojas de seguridad para todas las sustancias químicas peligrosas?	X			Única ocasión y por actualización de sustancias o cambio de norma	1. Actualización de las Hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas de áreas consumidoras de SQP. 2. Actualización del Oficio informado la responsabilidad del proveedor en la entrega de las HDS.																

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature and initials

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 32 de 40**

ESTÁNDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023														
			SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
5.2 Contar con las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas o sus mezclas que se manejen en el centro de trabajo, conforme a lo señalado en la NOM-018-STPS-2015, vigente o las que la sustituyan, y tenerlas accesibles a los trabajadores para su consulta.																						
5.4 Informar a todos los trabajadores y a la Comisión de Seguridad e Higiene, sobre los riesgos que representa la electricidad estática y la manera de evitarlos, en su caso, considerar a los contratistas, proveedores y visitantes. 5.5 Capacitar y adiestrar a los trabajadores sobre las técnicas para descargar o evitar la generación y acumulación de electricidad estática, conforme a lo que establece el Capítulo 10 de esta Norma.	NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.	¿Se informa a todos los trabajadores, proveedores y visitantes sobre los riesgos de la electricidad estática? ¿Se capacita y adiestra a los trabajadores sobre técnicas para descargar o evitar la generación y acumulación de electricidad estática?		X		Cada dos años	1. Registros de comunicación de riesgos. 2. Solicitud de evidencia de capacitación a proveedores eléctricos.		2									2				

mplicimiento en el aspecto ambiental: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

	20
	7
	1
% de cumplimiento	71.42

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

[Handwritten signature]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 33 de 40**

LIBRE DE TABACO

O	ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023												
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1.	Art. 16: Se prohíbe: I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos; II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente; III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras; IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación; V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.	Art. 16 Ley General Para el Control de Tabaco (2022)	¿En TESCO se informa sobre las prohibiciones?	X			Permanente	1. Campaña de concientización. 2. Envío de información sobre espacios libre de humo por correo electrónico y/o redes sociales. 3. Pláticas informativas.													
2.	Art. 28: El propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco, estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco establecidos en los artículos anteriores. Art. 53: Para asegurar el derecho a la protección de la salud de las personas, será obligación del propietario, administrador o responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco, cuando una persona esté fumando en dicho lugar, en primera instancia, pedir que deje de fumar y apague su cigarro o cualquier otro producto de tabaco que haya encendido, de no hacer caso a la indicación, exigirle se retire del espacio 100% libre de humo de tabaco y se traslade a la zona exclusivamente para fumar; si opone resistencia, negarle el servicio y en su caso, buscar la asistencia de la autoridad correspondiente. La responsabilidad de los propietarios, poseedores o administradores, a que se refiere el presente artículo terminará en el momento en que den aviso a la	Art. 28 Ley General Para el Control de Tabaco (2022) Art. 53,55 y 59 Reglamento de la Ley General para el Control de Tabaco (2012) Art. 12 Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición Humo	¿Existen letreros visibles que indiquen esta zona y en caso de incumplimiento un número telefónico para denunciar?	X			Permanente	1. Campaña de concientización. 2. Envío de información sobre espacios libre de humo por correo electrónico y/o redes sociales. 3. Pláticas informativas. 4. Letreros informativos sobre la restricción.													

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



M
 P. P. A.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 34 de 40**

o	ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023												
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
	<p>autoridad correspondiente, para lo cual deberá contar con la clave de reporte que para tal efecto está obligada a emitir la autoridad.</p> <p>Art. 55: En todos los accesos a los espacios 100% libres de humo de tabaco, será preciso que los propietarios, poseedores, administradores o responsables coloquen un cenicero de pie con el letrero: "Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco antes de entrar". En las entradas y en el interior de los mismos, deberán existir las señalizaciones y letreros que orienten a los trabajadores, usuarios y visitantes que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco, así como letreros que contengan leyendas de advertencia sobre su incumplimiento y el número telefónico donde se puedan presentar quejas y denuncias.</p> <p>Art. 59.- Los propietarios, administradores, organizadores de eventos en un espacio 100% libre de humo de tabaco, con el apoyo de los empleados y trabajadores que laboran en el mismo serán responsables de implementar, cumplir y hacer cumplir la Ley y este Reglamento en los espacios que ocupa el mismo, así como de solicitar a quien incumpla dichas disposiciones a que se retire del sitio, apercibido que en caso de no hacerlo se le dará aviso a la autoridad administrativa correspondiente.</p> <p>Artículo 12.- Queda prohibido a cualquier persona fumar o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco, de acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 5 de esta Ley. Los propietarios, administradores, poseedores, encargados o responsables, deberán colocar en un lugar visible, letreros que indiquen la leyenda "espacio 100% libre de humo de tabaco", debiéndose incluir un número telefónico y dirección electrónica para denunciar el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones generales aplicables.</p> <p>Artículo 25. Los servidores públicos deberán requerir a toda persona que se encuentre fumando en la oficina o instalación asignada a su área, que se abstenga de hacerlo y que apague</p>	<p>de Tabaco en el Estado de México (2022)</p> <p>Art. 25 Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México (2013)</p>					5. Cenicero de pie con el letrero: "Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco antes de entrar".														

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

MM

PA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 35 de 40**

O	ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
	inmediatamente su cigarro o cualquier producto de tabaco que haya encendido. Si continúa fumando, deberá pedirle que se traslade al exterior del inmueble y si se niega, solicitarle abandone las instalaciones. Si se niega a abandonar el inmueble deberá solicitar el auxilio de la autoridad correspondiente, quien pondrá al infractor a disposición del oficial calificador municipal competente. Si se trata de un servidor público deberá ser denunciado al órgano de control interno correspondiente de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito.																					
3.	Artículo 13.- Se considerarán como espacios 100 % libres de humo de tabaco los siguientes: I. Todo lugar de trabajo; II. Todo espacio de acceso al público, ya sean de carácter público o privado; VII. Instituciones, centros y escuelas de educación inicial, básica, media superior y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, patios, salones de clase, pasillos y sanitarios;	Art. 13 Fracc. I, II y IV Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición Humo de Tabaco en el Estado de México (2022)	¿El TESCO es considerado un espacio 100% libre de humo de tabaco?	X			Permanente	1. Constancia de espacio 100% libre de humo 2. Carpeta del programa. 3. Letreros alusivos sobre el espacio.														

mplicimiento en el aspecto ambiental: LIBRE DE TABACO

	3
	0
	0
% de cumplimiento	100

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

M
ADP AD.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 36 de 40

7. MANEJO DE BIODIVERSIDAD

No	ESTANDAR	FUNDAMENTO	Evaluación del cumplimiento	CUMPLIDO			FRECUENCIA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	2023													
				SI	PARC	NO			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1	<p>ARTÍCULO 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I.- La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;</p> <p>Artículo 131. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento</p> <p>III. Faltas contra la salud y el medio ambiente:</p> <p>c) Derribar, trasplantar especies arbóreas, ubicadas en inmuebles públicos o privados sin contar con la autorización, permiso o 119 licencia, previa expresa y vigente expedida por la autoridad competente;</p>	<p>Art. 79 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p> <p>Art. 131 Frac. III Bando Municipal Cuautitlán Izcalli 2022 (2022)</p>	¿El TESCOI preserva y conserva la biodiversidad de las especies de flora y fauna en su territorio?	X			Permanente	1. Manejo ambiental y responsable en especies que se ven en aparente peligro. 2. Autorizaciones municipales para poda y derribo de árboles muertos.														
2	<p>Artículo 2.3. Se considera de orden público e interés social: XVII. El evitar la deforestación promoviendo la protección del paisaje rural y urbano del Estado;</p> <p>Artículo 25.- Son derechos de las personas habitantes y en su caso, transeúntes, del Municipio:</p> <p>II. Coadyuvar con las Dependencias en la conservación y mantenimiento de áreas verdes, espacios deportivos, recreativos y de uso común;</p> <p>Artículo 132. En el Municipio se consideran faltas o infracciones administrativas las conductas que se describen en el catálogo de faltas y sanciones que se publica en la misma fecha de este ordenamiento y que forma parte del presente bando:</p> <p>III. Faltas contra la salud y el medio ambiente:</p> <p>c) Derribar, trasplantar especies arbóreas, ubicadas en inmuebles públicos o privados sin contar con la autorización, permiso o 119 licencia, previa expresa y vigente expedida por la autoridad competente;</p> <p>d) Atentar, recolectar o capturar flora o fauna silvestre protegida por la ley correspondiente.</p>	<p>Art. 2.3 Código para la Biodiversidad del Estado de México (2022)</p> <p>Art. 25 Fracc. II Art. 131 Frac. III Bando Municipal Cuautitlán Izcalli 2022 (2022)</p>	¿El TESCOI evita la deforestación?		X		Permanente	1. Autorizaciones municipales para poda y derribo de árboles muertos. 2. Campañas de reforestación. 3. Plan de manejo de Biodiversidad			3	3			2	2						

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



JM
 P.M.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 37 de 40

Cumplimiento en el aspecto ambiental: MANEJO DE BIODIVERSIDAD

	1
	1
	0
% de cumplimiento	50

CUMPLIMIENTO LEGAL TOTAL:

	44
	13
	1
% de cumplimiento	74.57

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature in blue ink

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".
 (FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 38 de 40

LISTADO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

CODIFICACIÓN	EMISOR	CONTENIDO	FECHA DE PUBLICACIÓN/ ÚLTIMA REFORMA
FEDERAL			
LTE	Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Energía	Ley de Transición Energética	24/12/2015
NOM-001-SEDE-2012		Instalaciones Eléctricas (utilización)	29/11/2019
VOM-002-SEDE/ENER-2014		Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución	21/07/2014
NOM-007-ENER-2014		Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.	07/08/2014
LGEEPA	SEMARNAT	Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente	13/05/2016
LGPGIR		Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	22/05/2015
RLGPGIR		Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos	31/10/2014
RLGEEPA en MPCCA		Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera	31/10/2014
LGVS		Ley General de Vida Silvestre	20/05/2021
VOM-041-SEMARNAT-2015		Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	10/06/2015
VOM-052-SEMARNAT-2005		Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	23/06/2006
VOM-054-SEMARNAT-1993		Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.	22/10/1993
VOM-081-SEMARNAT-1994		Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	03/12/2013
M-087-SEMARNAT-SSA1-2002		SEMARNAT/SSA	Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
VOM-133-SEMARNAT-2015	SEMARNAT	Protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo.	23/02/2016
VOM-161-SEMARNAT-2011		Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	01/02/2013
LGCT		Secretaría de Salud	Ley General Para El Control Del Tabaco
RLGCT	Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco		09/10/2012
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.		22/12/2015
LFSA	SAGARPA		Ley Federal de Sanidad Animal

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

[Handwritten signature/initials]

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 **Página 39 de 40**

CODIFICACIÓN	EMISOR	CONTENIDO	FECHA DE PUBLICACIÓN/ ÚLTIMA REFORMA
RFSST	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo	13/11/2014
NOM-002-STPS-2010		Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.	09/11/2010
PROY-NOM-005-STPS-2017		Condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.	22/06/2017
NOM-017-STPS-2008		Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	09/12/2008
NOM-018-STPS-2015		Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	09/10/2015
NOM-022-STPS-2015		Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.	01/04/2016
NOM-029-STPS-2011		Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.	29/12/2011
ESTADO DE MÉXICO			
CPESM	Gobierno del Estado de México	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	11/07/2022
LPTPEHTEM		Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de México	10/06/2022
RLPTPEHTEM		Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México	19/03/2013
CBEM	Gobierno del Estado de México	Código para la biodiversidad del Estado de México	22/03/2022
RLSCBEM		Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México	
RLCCBEM		Reglamento del Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México	22/05/2007
LAEMyM		Ley de Aguas del Estado de México y Municipios	07/10/2021
RLAEMyM		Reglamento de la Ley de Aguas del Estado de México y Municipios	12/09/2014
EAE-002-SeMAGEM-RS-2020	Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México	Que establece las especificaciones para el Manejo de los Residuos Sanitarios y Residuos Covid-19	2020
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EDOMEX			
BMCi	Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli	Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli	5/02/2022
OTROS REQUISITOS			

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Handwritten signature/initials

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.
(FO-205P10201-12)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

PERIODO: 2023 Página 40 de 40

CODIFICACIÓN	EMISOR	CONTENIDO	FECHA DE PUBLICACIÓN/ ÚLTIMA REFORMA
DCTESCI	TESCI	Decreto de Creación, Publicado en Gaceta de Gobierno	29/08/1997
RITESCI		Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	18/10/2018
RATESCI		Reglamento de Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, Publicado en Gaceta de Gobierno	15/12/2020
MGOTESCI		Manual General de Organización, Publicado en Gaceta de Gobierno	07/12/2018
PSS Covid-19		Protocolo de Seguridad Sanitaria ante COVID-19 del TESCOI	2020
PEPCTESCI	Protección Civil	Programa Específico de Protección Civil del TESCOI	2021
PATESCI	Protección Civil	Plan de Accesibilidad del TESCOI	2021

ELABORO (6):
M EN C. MARTHA SANTANDER GONZÁLEZ
RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ELABORO (7):
ING. KARLA PATRICIA GÁNDARA MACÍAS
RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA

REVISÓ (8):
LIC. PEDRO ANALCO REDUCINDO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

AUTORIZÓ (9):
L. EN C.P. Y A.P. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO
DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL

Nota: Cualquier documento impreso o archivo electrónico diferente del original será considerado como copia no controlada.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI